



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CÁPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



275

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPH/A

Ayacucho, 05 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2018-MPH/CM de fecha 26 de marzo de 2018, sobre la Ordenanza Municipal que Institucionaliza el "Hatun Rimanakuy" en el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", establece el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, asimismo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de que el Estado tenga, entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana. Así, el Artículo 8° de la acotada Ley proclama que el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CÁPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, según lo dispuesto en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo, el Artículo 97° de la citada Ley, refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al Artículo 31°, 197° y 199° de la Constitución Política del Estado;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 3° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, establece que "Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes: a) Revocatoria de Autoridades, b) Remoción de Autoridades; c) Demanda de Rendición de Cuentas; y, d) Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales";

Que, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones de Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; precisándose en su Noveno Objetivo Específico asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Que, la participación, por parte de la sociedad civil, en los asuntos públicos es un derecho fundamental, reconocido por los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado peruano, los cuales establecen que toda persona tiene derecho a participar en los asuntos públicos de su país. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno del país directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Asimismo, la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, suscrita el 2009 señala como mecanismos participativos fundamentales aquellos que permiten intervenir en las distintas fases de la formulación e implementación de las políticas públicas;

Que, la participación ciudadana es el conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos y la sociedad civil en su conjunto, pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en las mismas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social; por tanto, es necesario que el Estado como actor y principal gestor de las políticas públicas, promueva la participación ciudadana de las personas en la toma de decisiones públicas, a fin que dichas políticas sean la base de un desarrollo sostenible;

Que, en ese marco, siendo la participación ciudadana un principio y fundamento de la gestión pública y del proceso de descentralización, la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Huamanga ha venido promoviendo espacios de participación y diálogo con la población a través del "Hatun Rimanakuy", el cual se constituye como un espacio de concertación, diálogo y vigilancia entre la sociedad y la autoridad local, que permite garantizar a todos los ciudadanos la participación activa en el proceso de planeamiento estratégico local, en la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos a los problemas priorizados, en el control de la eficiencia del gasto de recursos asignados, y el acceso a bienes y servicios públicos de calidad, de manera equitativa, oportuna y pertinente para las poblaciones vulnerables de las zonas más alejadas;

Que, por tanto, siendo de prioridad para la presente gestión edil lograr mayores niveles de eficiencia de la gestión municipal en la atención a la población y el uso de los recursos públicos, es necesario institucionalizar el "Hatun Rimanakuy" como un espacio y mecanismo que canalice los requerimientos ciudadanos para mejorar la eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos y de mayor atención a sus demandas;

Por lo tanto, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 154° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los Regidores del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL "HATUN RIMANAKUY" EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la institucionalización del "HATUN RIMANAKUY", como un espacio y mecanismo de concertación, diálogo y vigilancia, en el marco del cual se deberá realizarse el proceso de planeamiento local, el presupuesto participativo, la rendición de cuentas y la feria de servicios, de manera permanente y descentralizada en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la constitución de una Mesa Técnica de Trabajo para la concertación y articulación entre las autoridades, líderes y representantes de la sociedad civil, en el marco de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, desarrollar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE



REGLAMENTO DEL "HATUN RIMANAKUY"

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento permite regular, complementar y establecer mecanismos para la ejecución del "Hatun Rimanakuy" en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del "Hatun Rimanakuy", a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en el proceso del planeamiento local, la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus necesidades, el control de la eficiencia del gasto público y el acceso a servicios itinerantes.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican para la ejecución del "Hatun Rimanakuy" en el Distrito de Ayacucho, para efectos de garantizar la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones públicas.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considera lo siguiente:

- a) **El Hatun Rimanakuy.**- Es una expresión en el idioma Quechua, que significa conversación y/o diálogo grande - trascendente entre la sociedad civil organizada y el gobierno local, el cual se constituye como un espacio de concertación, diálogo y vigilancia entre la sociedad y la autoridad local, orientada a lograr una gestión transparente, participativa y con corresponsabilidad de la sociedad civil organizada; por ello, el Hatun Rimanakuy, es la expresión de la voluntad política de la gestión liderada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la finalidad de promover el proceso de fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, no sólo en el impulso de mecanismos de vigilancia, sino sobre todo de involucramiento ciudadano en la formulación y ejecución de las políticas públicas.
- b) **Planeamiento Estratégico Local.**- El planeamiento estratégico constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados. Es la construcción colectiva, que implica la participación activa y propositiva de diferentes actores, en cada uno de los momentos del proceso de formulación. La participación es un requisito fundamental para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado Local y constituye un principio orientador del proceso, definido de ese modo en el marco normativo de los procesos de planificación. La participación parte de la identificación de los diversos actores, ello permite determinar a cuáles convocar, así como los momentos y los espacios para que participen. Una buena identificación de los actores garantizará entonces el logro de consensos, alianzas estratégicas, y compromisos respecto al plan que se está formulando y a su implementación.
- c) **Plan de Desarrollo Concertado.**- Instrumento de Gestión, que contiene la visión desarrollo del distrito, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

d) **Presupuesto Participativo.-** Es un proceso de concertación a través del cual la ciudadanía dispone de un espacio institucional para participar en la determinación del presupuesto del gobierno local. Así, la sociedad civil puede proponer sus necesidades y aspiraciones prioritarias, de modo que sean consideradas para la respectiva asignación presupuestal y concretizadas en su respectiva jurisdicción.



e) **La Rendición de Cuentas.-** Es el acto mediante el cual la autoridad local y funcionarios se dirigen a la ciudadanía para mostrar los avances, dificultades y resultados de su gestión en el logro de los objetivos de desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población. En este acto se debe dar cuenta del manejo de los recursos del Estado en función al cumplimiento de los objetivos trazados, y en el marco de los principios de transparencia, honestidad y legalidad.



f) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan activamente en el proceso de planeamiento estratégico local, en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del presupuesto participativo, así como en la evaluación del logro de dichos resultados, y en la ejecución de la feria de servicios.



g) **Feria de Servicios.-** Es un servicio estandarizado colectivo que permite el acercamiento de los servicios de la municipalidad hacia la comunidad, siendo éste una actividad descentralizada, en las zonas menos favorecidas. Los servicios que se brindan pertenecen a las distintas gerencias y unidades del municipio.

h) **Equipo Técnico Institucional.-** Son los funcionarios de la municipalidad que tienen la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas, la consolidación de resultados, y ejecución de las feria de servicios descentralizados.



i) **Mesa Técnica de Trabajo.-** Es una plataforma municipal con enfoque multisectorial, que busca crear sinergias para focalizar y atender las necesidades de la población. Está integrado por los funcionarios de la municipalidad y los representantes de la sociedad civil, debidamente acreditada. La agenda de trabajo se construye en forma conjunta entre sus miembros y se definen las prioridades de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos, en las zonas focalizadas de mayor vulnerabilidad.

DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5°.- DEL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL

El Equipo Técnico Institucional estará integrado por los funcionarios de la municipalidad, quienes son los encargados de promover, planificar, ejecutar y evaluar el proceso de desarrollo del "Hatun Rimanaky".

ARTÍCULO 6°.- El Equipo Técnico Institucional estará integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo preside.
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Órgano Técnico
- Gerente de Desarrollo Humano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- d) Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
- e) Gerente de Desarrollo Territorial
- f) Gerente de Transportes
- g) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- h) Director de la Oficina de Administración y finanzas
- i) Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- j) Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos
- k) Jefe de la Unidad de Ejecutoría Coactiva
- l) Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- m) Gerente del SAT-Huamanga
- n) Gerente de la Beneficencia Pública
- o) Gerente de SEDA

ARTÍCULO 7°.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son los representantes de la sociedad civil organizada, debidamente reconocida y acreditada por la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, quienes integrarán la Mesa Técnica de Trabajo.

ARTÍCULO 8°.- Son responsabilidades de los Agentes Participantes:

- a) Representar a su comunidad ante la Mesa Técnica de Trabajo.
- b) Participar activamente en las diferentes actividades programadas en el marco del proceso de "Hatun Rimanakuy".
- c) Contribuir con opiniones y aportes en la Mesa Técnica de Trabajo.
- d) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los diferentes procesos del "Hatun Rimanakuy".
- e) Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- f) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona. Para ello deben sustentar el proyecto.
- g) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con respeto en todas las actividades a realizarse.
- h) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del "Hatun Rimanakuy".
- i) Apoyar en la convocatoria y garantizar la participación de la población en las diferentes ferias de servicios y otras actividades ejecutadas en el marco del "Hatun Rimanakuy" en las diferentes zonas del distrito.

ARTÍCULO 9°.- MESA TÉCNICA DE TRABAJO

La Mesa Técnica de Trabajo tendrá por objeto realizar acciones de coordinación técnica para el desarrollo del "Hatun Rimanakuy"; identifica la problemática y propone las medidas de solución que correspondan, la coordinación con los Agentes Participantes para el cumplimiento de dichas acciones; proponer un plan de trabajo que atienda las prioridades recomendadas por la Mesa; y, otras que sean determinadas por los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo.

La Mesa estará integrada por el Equipo Técnico Institucional y los Agentes Participantes acreditados.





DESARROLLO DEL HATUN RIMANAKUY

CAPITULO III

ARTÍCULO 10°.- DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRÁTEGICO LOCAL

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a la municipalidad con la población.

El Plan de Desarrollo Concertado Local, es un instrumento orientador del desarrollo que expresa los acuerdos sobre la visión compartida del mismo y los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales. Como herramienta de planificación debe ser elaborada en forma participativa y concertada.

El proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado Local se desarrollará de acuerdo a las normas específicas en la materia, garantizando la participación de los actores institucionales y Agentes Participantes, en las zonas o lugares que establezca el Equipo Técnico, de acuerdo a las fases establecidas en los lineamientos para tal fin.

ARTÍCULO 11°.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El presupuesto participativo es un proceso que se desarrolla en el ámbito del gobierno local, regulado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

El proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las fases establecidas, deberá realizarse de manera descentralizada, los cuales serán definidas en la Mesa Técnica de Trabajo, con la finalidad de garantizar la participación activa de la población para priorizar sus necesidades

ARTÍCULO 12°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Redición de Cuentas es un mecanismo a través del cual la autoridad local informa públicamente a la población sobre los indicadores de los logros y resultados conseguidos, así como el presupuesto ejecutado.

La rendición de cuentas, además de ser una obligación legal, es una oportunidad para recuperar o reforzar la confianza de la población. Es un espacio que permite mantener la proximidad entre autoridades y ciudadanos y ciudadanas.

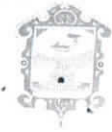
Este proceso se ejecutará conforme a la normatividad vigente para tal fin, en la fecha y lugar establecido, previo acuerdo en la Mesa Técnica de Trabajo.

ARTÍCULO 13°.- FERIA DE SERVICIOS

La Feria de Servicios, en el marco del "Hatun Rimanakuy", se desarrollará de manera descentralizada y permanente en la zona urbana y rural del distrito de Ayacucho, a propuesta del Equipo Técnico Institucional o a iniciativa de los Agentes Participantes.

La municipalidad a través de sus gerencias y unidades orgánicas llevará servicios diversos a la comunidad, previo acuerdo con los Agentes Participantes y el Equipo Técnico Institucional, priorizando las zonas más vulnerables, pudiendo para tal fin coordinar y articular con otras instituciones públicas y privadas para su participación con los servicios que brindan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Los Agentes Participantes deberán garantizar la participación activa de la población al cual representan en la Feria de Servicios. Asimismo, efectuar las coordinaciones con la población para el adecuado desarrollo de la Feria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- La organización y desarrollo de la Feria de Servicios estará a cargo de la Subgerencia de Participación y Ciudadanía, previa coordinación con los Agentes Participantes y el Equipo Técnico Institucional, aprobado en la Mesa Técnica de Trabajo.



SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- El desarrollo del proceso de Planeamiento Estratégico Local, Presupuesto Participativo y Rendición de Cuentas estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con apoyo de la Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, conforme a las normas específicas en la materia, previo acuerdo en la Mesa Técnica de Trabajo.



TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- Los gastos que pudieran generar la organización y/o ejecución de las acciones previstas en el marco del "Hatun Rimanakuy", serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada Unidad Orgánica responsable de la ejecución de las actividades, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal institucional, autorizada por los órganos competentes.

